



# *Resolución Directoral*

## N° 00587-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 4 de noviembre de 2025

### VISTOS:

El Informe 00511-2025-ENSFJMA/DG-DG de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, la **Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, siendo los funcionarios los responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia, debiendo prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la presente Ley;

Que, el **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS** aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derogando a partir de la vigencia de la presente norma, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

---

EXPEDIENTE: DG2025-INT-0054003

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 6EF873



Que, mediante **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en dicha Ley;

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM** no ha reflejado la totalidad de las modificaciones planteadas a la citada Ley; por lo que la evolución de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública exige la incorporación de nuevas disposiciones, así como la modificación de las disposiciones planteadas en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 007-2024-JUS** se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derogando el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo es garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídicas;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00365-2025-ENSFJMA/DG-SG resuelve encargar al Abogado Marcos Augusto Ramírez Boza, Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, como responsable del Portal de Transparencia de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y de entregar información al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a partir del 01 de julio de 2025 hasta nueva disposición;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00585-2025-ENSFJMA/DG-SG en su artículo 2° resuelve encargar a partir del 3 de noviembre del 2025 hasta nueva disposición al Magister Héctor Luis Santivañez Cotera, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 08430367 el cargo de Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, siendo de vital importancia regular el derecho de acceso a la información pública, así como los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; se hace necesario formalizar las acciones administrativas subsiguientes en virtud de lo señalado y al amparo de las disposiciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N° 00508-2025-DRELM y Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

---

EXPEDIENTE: DG2025-INT-0054003

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 6EF873

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO** con eficacia anticipada a partir del 03 de noviembre del 2025 la encargatura del Abogado **MARCOS AUGUSTO RAMIREZ BOZA** como responsable del Portal de Transparencia de la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** y de entregar información al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** con eficacia anticipada a partir del 03 de noviembre del 2025 hasta nueva disposición al Magister **HÉCTOR LUIS SANTIVAÑEZ COTERA**, Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 08430367 como responsable del Portal de Transparencia de la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** y de entregar información al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*Ana P. V.*  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: DG2025-INT-0054003

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **6EF873**